



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Sub Dirección De Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial

REUNIÓN DE CONSULTA DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Y

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, los días 28 y 29 de junio de 2001, realizan una reunión de consulta de las Autoridades Aeronáuticas de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, de conformidad con lo establecido en el Art. VIII, del Acuerdo sobre Transportes Aéreos Regulares firmado el 19 de marzo de 1957 entre ambos Estados Partes.

La integración de ambas Delegaciones figuran como Anexo I de la presente Acta.

Se inicia la reunión con las palabras de bienvenida del Presidente de la Delegación Paraguaya, Abog. Augusto Fúster Colunga y de agradecimiento del Presidente de la Delegación Uruguaya, CNEL. (NAV) Félix Tornoni, quienes seguidamente presentan a los integrantes de sus respectivas delegaciones.

El Presidente de la Delegación Paraguaya hace una reseña de los antecedentes de esta Reunión, resaltando la importancia de que las Autoridades Aeronáuticas acompañen y gestionen los medios cada vez más dinámico para el desarrollo del transporte aéreo de la región.

Inmediatamente pone a consideración la agenda propuesta, la que queda abierta a las sugerencias de la Delegación visitante, como sigue:

- * Cuadro de rutas
- * Frecuencias
- * Derechos de Tráfico
- * Varios

A continuación el Presidente de la Delegación Uruguaya acepta la agenda propuesta y luego del análisis de los correspondientes tópicos se acuerda cuanto sigue:

1). CUADRO DE RUTAS

Rutas de la República del Paraguay

- a).- De puntos en Paraguay a MVD y/o PDP.
- b).- De puntos en Paraguay, vía punto intermedio, a MVD.

Rutas de la República Oriental del Uruguay

- a).- De puntos en Uruguay a ASU y/o CDE.
- b).- De puntos en Uruguay, vía punto intermedio, a ASU.

2).- FRECUENCIAS

Se establecen cuatro (4) frecuencias semanales para cada Estado Parte conforme al Memorando de Entendimiento firmado en Santiago de Chile el 02 de marzo del 2001, dentro del marco del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales, a partir del 1º de julio de 2001.

Conforme a la demanda del tráfico durante la temporada alta desde Asunción a la ciudad turística de Punta del Este, se conviene que ambas Partes puedan operar hasta tres (3) Vuelos Especiales Semanales entre Asunción /Punta del Este /Asunción.

3).- **DERECHOS DE TRÁFICO**

Los derechos de tráfico serán explotados conforme lo establecido en el acuerdo entre Pluna S.A. y TAM MERCOSUR, que se agrega como ANEXO II.

4).- **COOPERACIÓN**

Las líneas aéreas designadas de cada Parte podrán, en los servicios autorizados en las rutas acordadas, concertar arreglos de cooperación de comercialización, como de código compartido u otros. En todos los casos será necesario que todas las líneas aéreas que acuerden dichos arreglos, tengan la debida autorización y cumplan los requisitos que se apliquen normalmente a dichos arreglos.

5).- **VUELOS NO REGULARES**

Los vuelos no regulares de pasajeros, entre ambos países podrán ser autorizados por permisos administrativos, aún en puntos diferentes a los del cuadro de rutas, en base a reciprocidad.

6).- **SERVICIOS NO REGULARES DE CARGA**

Ambas partes acordaron que a partir de la presente estos servicios serán operados en forma irrestricta por los explotadores de ambas banderas, con pleno ejercicio de todas las libertades del aire.

Las Delegaciones coinciden en que deben continuar los estudios de un nuevo marco de Acuerdo, que permita la actualización en temas que hacen al quehacer aeronáutico comercial de nuestros días.

Ambas delegaciones dejan constancia que la Reunión se desarrollo en un marco de cordialidad y franca armonía.

Hecho en la ciudad de Asunción, a los 29 días del mes de junio del año dos mil uno.

Abog. Augusto Fuster Colunga
Presidente de la Delegación
De la República del Paraguay

CNEL. AV. Félix Tornoni.
Presidente de la Delegación
De la República Oriental del Uruguay

Observación

ANEXO I: La integración de ambas Delegaciones.

ANEXO II Los derechos de tráfico del Acuerdo entre Pluna S.A. y TAM MERCOSUR.

(Intencionalmente dejado en blanco)